

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-011

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO CON RELACION A LA
PRESERVACION DEL EDIFICIO HISTORICO CONOCIDO COMO "PALACIO ROJO"**

POR CUANTO: El Edificio conocido como "Palacio Rojo" ubica en los predios aledaños al Palacio de Santa Catalina y es parte funcional del complejo de estructuras que alberga distintas dependencias de la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: El Palacio Rojo presenta problemas de deterioro físico y estructural que ponen en riesgo la estructura y sus ocupantes. Entre los aspectos más críticos se encuentran: sistemas eléctricos inadecuados con riesgos de cortos circuitos; filtración de agua que ocasiona problemas de humedad excesiva; puertas y ventanas deterioradas que permiten la filtración de agua; sistemas de enfriamiento deteriorados; y el riesgo de súbitos desprendimientos de partes del techo y empañetado del edificio.

POR CUANTO La actual condición de esta estructura pone en peligro la salud y seguridad de los visitantes y empleados y representa una amenaza a la continuidad en los trabajos que se realizan y los servicios que se prestan en ese lugar.

POR CUANTO: La reparación y adecuada conservación de las facilidades del Palacio Rojo garantizará la seguridad de los visitantes y empleados, asegurará la continuidad de los trabajos que allí se realizan y los servicios que allí se prestan y redundará en un uso más eficiente de los espacios puesto que permitirá la relocalización a este edificio de otras oficinas.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Declaro que las obras necesarias en el Palacio Rojo exigen extremas medidas de seguridad y protección para la edificación y sus ocupantes y, por tanto, deben proceder de conformidad con la Regla 51 del "Reglamento Número 6 de la Administración de Servicios Generales relativos a Adquisiciones", Reglamento Núm. 3381 de 2 de diciembre de 1986, según enmendado.

SECCIÓN 2da. Autorizo a la Administradora de la Oficina del Gobernador a que, sin dilación alguna, proceda a tomar las medidas razonablemente necesarias para corregir el estado de deterioro del Palacio Rojo. Esta autorización cubre las medidas y acciones que, por razón de



las labores de reparación en Palacio Rojo, sean necesarias para poder reubicar las oficinas y servicios allí localizados a otras estructuras con la mínima interrupción en sus labores.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito el crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales y empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá vigencia de seis (6) meses.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de marzo de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 29 de marzo de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO